

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C.,

19^{to} JUL 2020

RAD: 1100140030462019-00793-00.

Como quiera que la liquidación de costas no merece reparo alguno, al tenor de lo dispuesto en el numeral 5° del artículo 366 del C.G.P., se le imparte su aprobación.

NOTIFIQUESE,

JORGE ELECER OCHOA ROJAS
Juez

KJRS

JUZGADO 46 CIVIL MUNICIPAL

Notificación por Estado

Re. 054

Fecha 13 JUL 2020

Carile
Secretario